



DECRETO

Vista las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: Reactivem Castelló- Empresas 2021, correspondiendo a este ayuntamiento la cantidad de 11.383,56 euros, publicadas en el BOP n.º 65 de 1 de junio de 2021.

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de septiembre de 2021, por el que se concede la subvención de 11.383.56 euros a este ayuntamiento para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: "Reactivem Castelló-Empresas". Ejercicio 2021

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de octubre de 2021 donde adoptó el acuerdo de concesión definitiva a este ayuntamiento de 11,383,56 euros para el establecimiento de ayudas directas para la atención de gastos corrientes a las empresas más afectadas por la pandemia en este municipio.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases contenidas en el ANEXO I al presente decreto para el establecimiento de ayudas a las empresas y autónomos del municipio de Sierra Engarcerán para los sectores más afectados por la pandemia.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este ayuntamiento y en la web municipal.

ANEXO I

BASES AYUDAS MUNICIPALES PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMA: REACTIVEM CASTELLÓ- EMPRESAS

La Exma Diputación de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de 18 de mayo de 2021, aprobó la concreción de las bases por la que se rige la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento

Tania Medall Roig (1 de 2)
Secretaria de Fomento
Firma: 2021/10/2021
HASH: a596b57d6ca1db1a35df919298356d4



JUAN CARLOS MATEU CASTELL (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Firma: 2021/10/2021
HASH: 44ba38074370d6694d818119ea7bceef



Cód. Validación: 5NSPMD47TNCWSFZQHQNYFNAQ | Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN



de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: Reactivem Castelló- Empresas 2021, correspondiendo a este ayuntamiento la cantidad de 11.383,56 euros, publicadas en el BOP n.º 65 de 1 de junio de 2021.

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de octubre de 2021 donde adoptó el acuerdo de concesión definitiva a este ayuntamiento de 11,383,56 euros para el establecimiento de ayudas directas para la atención de gastos corrientes a las empresas más afectadas por la pandemia en este municipio.

Conforme a lo dispuesto en dichas bases y en uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, se establecen las siguientes bases para la concesión de ayudas a aquellas empresas más afectadas por la pandemia.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto aprobar y regular las ayudas REACTIVEM Empresas, que consisten en conceder ayudas directas a los sectores productivos económicos más afectados por la pandemia en el municipio de Sierra Engarcerán.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Considerando este Ayuntamiento las ayudas paréntesis ya otorgadas y conociendo la realidad de los sectores más afectados por la pandemia en este municipio, podrán beneficiarse de estas ayudas los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores y que cumplan las siguientes condiciones:

➤ que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en los siguientes epígrafes:

➤

- | | | |
|---------|---------|---------|
| • 039 | • 672.3 | • 721.3 |
| • 662.2 | • 673.2 | • 969 |
| • 663.2 | • 674.1 | • 972.1 |
| • 663.3 | • 685 | • 972.2 |
| • 671.5 | | |

➤ que se encuentren en funcionamiento a fecha de la publicación de las presentes bases

➤ que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables





Las ayudas se destinarán a paliar los graves efectos económicos que ha tenido la pandemia en los sectores productivos más afectados.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de ayuda los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y realizados desde abril de 2020. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas o ingresos.

El importe asignado a cada beneficiario será el resultante de dividir a partes iguales entre los beneficiarios solicitantes de las ayudas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, la cantidad de 11.383,56 euros asignada a este ayuntamiento.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Las personas interesadas en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento.

A los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de este ayuntamiento, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://sierraengarceran.sedelectronica.es/info.0>

Junto a la instancia general solicitando la ayuda se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre (en su caso).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 (atención, no presentar facturas de gastos ya presentadas en otras ayudas).
- Certificado cuenta bancaria del beneficiario.
- Poder de representación del representante legal (en su caso)
- Declaración responsable firmada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro o los certificados acreditativos en vigor emitidos por dichas administraciones.





Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas. El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 1 mes a contar desde el día de finalización del plazo de solicitudes.

SÉPTIMA.- Justificación.

A efectos de agilizar el procedimiento, la justificación de gastos se realizará junto con la solicitud, aportando para ello facturas y justificantes de pago de las mismas.

Los gastos presentados deben ascender a una cantidad mínima de 600 euros, según el cálculo realizado mediante la matrícula del IAE en este municipio.

OCTAVA.- Comunicación de subvenciones.

La modificación introducida en el artículo 33.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que **se amplía la obligación de PRESENTAR esta declaración a TODAS las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas** a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **que deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades A QUIENES HAYAN SATISFECHO subvenciones, auxilios o ayudas, CUALQUIERA que sea su IMPORTE**. De esta manera las administraciones Públicas locales están obligadas a presentar el **Modelo 347** siempre que:

- Hubieran realizado **operaciones con terceros** por importe superior a **3.005,06 euros** durante el año natural, computando de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios.
- Hubieran **RECIBIDO** subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables por importe superior a **3.005,06 euros** durante el año natural.
- Hubieran **SATISFECHO** subvenciones, auxilios o ayudas, **CUALQUIERA que sea su IMPORTE**.

NOVENA.- Estas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 920/478 para el presente ejercicio 2021.





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN



DÉCIMA. - Dar publicidad de la presente Resolución, en la página web y tablón de anuncios municipal.

En Sierra Engarcerán a la fecha de la firma

El Alcalde

La Secretaria Acctal.

Juan Carlos Mateu Castell

Tania Medall roig

